

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 25 de abril de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00172-00, informando que, se encuentra pendiente el estudio de las contestaciones de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR BENJAMÍN ALFONSO HERRERA CONTRA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00172-00.

AUTO

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que, las contestaciones de la demanda se dieron conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y SS, estas serán admitidas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la **DRA. HEIDYS JULIETH MARTINEZ** como apoderada judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 1476 del 12 de mayo de 2023. Así mismo al DR. **ALEJANDRO**

MIGUEL CASTELLANOS como apoderado judicial de PORVENIR quien funge como representante legal de LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, a quien la accionada le confirió poder por escritura N° 1281 del 2 de junio de 2023.

TERCERO: Se fija el día **VIERNES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10:00 AM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0384cabfed26d91e7f2fc70b519f9a5eda322f4b5cd600217d7ff2a8d5680c**

Documento generado en 25/04/2024 02:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>